**CONTESTACIÓN TUTELA RAD. 765203103004-2024-00173-00**

Desde Oficina Juridica Sede Palmira <juridica_pal@unal.edu.co>

Fecha Lun 28/10/2024 4:41 PM

Para Juzgado 04 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Concurso Profesor Fca <concurso_fcupal@unal.edu.co>; Carlos Ivan Cardozo Conde <cicardozc@unal.edu.co>

📎 9 archivos adjuntos (10 MB)

04.Evidencia App SARA.pdf; 05.DFCA 305 CAMILO ERNESTO GUARIN PATARROYO.pdf; 07.Correo de Universidad Nacional de Colombia - Alcance a oficio N°P.FCAG.1-305-24.pdf; 01.Resolución 231 de 2024- Concurso Profesor FCA 2024 (1).pdf; 06.DFCA305 CAMILO ERNESTO GUARIN PATARROYO - ofic. 549 tutela.pdf; REP LEGAL DR. MARIO ANDRES FRANCO GARCÍA.pdf; 02.RES618ModificacionCronogramaDelConcurso.pdf; CONTESTACIÓN TUTELA 765203103004-2024-00173-00.pdf; 03.Captura de pantalla listado de admitidos y no admitidos.jpg;

Palmira, 28 de octubre de 2024

Doctor

HENRY PIZO ECHAVARRIA

Juez Cuarto Civil del Circuito Palmira – Valle del Cauca

j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 765203103004-2024-00173-00
ACCIONANTE: CAMILO ERNESTO GUARIN PATARROYO
ACCIONADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - DECANATURA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

MARIO ANDRÉS FRANCO GARCÍA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.288.940 expedida en Manizales, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.92.810 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial; delegado para la representación judicial por el artículo 19 de la Resolución de Rectoría No. 040 de 2001, doy respuesta a la acción de referencia, dentro del plazo establecido conforme a lo notificado mediante Auto No. 884 del 23 de octubre de 2024.

Cordialmente,

MARIO ANDRÉS FRANCO GARCÍA

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira

C. C. No. 10.288.940 de Manizales

T. P. 92.810 C. S. de la J.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Palmira, 28 de octubre de 2024

[P.1.013-0122-24]

Doctor

HENRY PIZO ECHAVARRIA

Juez Cuarto Civil del Circuito Palmira – Valle del Cauca

j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 765203103004-2024-00173-00
ACCIONANTE: CAMILO ERNESTO GUARIN PATARROYO
ACCIONADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA -
DECANATURA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

MARIO ANDRÉS FRANCO GARCÍA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.288.940 expedida en Manizales, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.92.810 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial; delegado para la representación judicial por el artículo 19 de la Resolución de Rectoría No. 040 de 2001, doy respuesta a la acción de referencia, dentro del plazo establecido conforme a lo notificado mediante Auto No. 884 del 23 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

RAZONES DE HECHO Y DERECHO

La Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) sede Palmira, por competencia, remitió a la Coordinación del concurso profesoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNAL sede Palmira, la acción de tutela y sus anexos, con el fin de que pudieran pronunciarse sobre los hechos formulados por el accionante y que competen a nuestra Institución de Educación Superior; con base en lo informado y aportado, se presenta la contestación.

La Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de acuerdo al Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, establece:

“ARTÍCULO 22. CARRERA PROFESORAL UNIVERSITARIA. Para ingresar a la carrera de profesor universitario es indispensable haber sido seleccionado mediante concurso y haber obtenido evaluación favorable del desempeño durante el período de prueba.

El estatuto del personal académico determinará las condiciones y requisitos mínimos que se exigirán en los concursos para ingreso según las diferentes categorías. El Consejo

Superior Universitario podrá determinar los casos en que por excepción sea posible el ingreso sin poseer título universitario.”

De esta manera, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, el Acuerdo 123 del 2013 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se adopta el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia" en su artículo 8 dispone:

“ARTÍCULO 8. Vinculación. La vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso. Los concursos serán reglamentados por el Consejo Académico

Reglamentado por Acuerdo Consejo Académico 072 de 2013.”

El artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, determina que los concursos profesorales son convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia nacional. Así mismo, delega las obligaciones, responsabilidades y actividades relacionadas con los concursos profesorales a diferentes autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.

En ese orden de ideas, los aspirantes deben tener claro que la Resolución de Decanatura 231 del 25 de abril de 2024 y las que la modifiquen, conforman la norma reguladora del concurso, lo cual crea la obligación tanto para la Universidad como para los aspirantes que lo aceptan y participan en la convocatoria, de ceñirse estrictamente a la norma que rige el proceso, la cual es igual para todos los participantes.

La Resolución de Decanatura 231 del 25 de abril de 2024 “Por la cual se convoca el Concurso Profesorado 2024 para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira” determina los lineamientos de inscripción y requisitos mínimos, los cuales al ser esta la norma reguladora del Concurso Profesorado FCA 2024 deben ser cumplidos y aplicados conforme se disponga, toda vez que, se debe garantizar el principio de igualdad para cada uno de los aspirantes al cargo.

Para el tema que nos ocupa, la Resolución de Decanatura 231 del 25 de abril de 2024 indica:

“ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria del concurso profesoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante deberá inscribirse en las fechas dispuestas en el artículo 16 de la presente resolución. Para ello deberá ingresar a través de la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y realizar el proceso de registro inicial, para hacer el proceso de inscripción al perfil al que desea presentarse, proporcionando toda la información solicitada para el perfil. En todo caso, deberá adjuntar todos los documentos exigidos. (archivos en formato PDF, excepto el componente escrito que deberán ser presentado en formato Word).

Las inscripciones y la recepción de documentos se cerrarán a las 15:00 horas (hora legal colombiana) del día 11 de junio de 2024.

Para formalizar la inscripción al concurso profesoral 2024, es obligatorio:

1. Registrarse en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia
<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.
2. Registrar los datos personales y la totalidad de la información solicitada en la plataforma de inscripción, y cargar los soportes respectivos en formato PDF de la información registrada, excepto en el caso del componente escrito, que deberán anexarse en formato Word. La información que sea registrada pero que no cuente con el documento soporte cargado a la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesoral.
3. Una vez se haya registrado la totalidad de la información que se presente acreditar para efectos del Concurso Profesoral, el (la) aspirante deberá aplicar al perfil al que se desea presentar y adjuntar el componente escrito exigido.
4. Diligenciar y suscribir declaración de aceptación de los términos de la Convocatoria y normas que la rigen.” **(Prueba 1)**

(texto subrayado modificado por la Resolución 618 del 16 de octubre de 2024)

La Resolución 231 fue modificada con la Resolución 618 del 16 de octubre de 2024, ampliando las fechas anteriormente estipuladas (mayo 2 a junio 11), y estableció las nuevas fechas de la tapa del concurso denominada “inscripciones y envío de documentos” así, “mayo 2 a junio 25” del año 2024, como fechas límite para la mencionada etapa. **(Prueba 2)**

Del mismo modo, la Resolución 231 del 25 de abril de 2024, en el artículo 4 establece cuales son los documentos requeridos y obligatorios para participar en el Concurso Profesoral FCA 2024, a saber:

“ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. – La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse en documento escaneado en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB).

1- Documentos obligatorios.

a) **Documento de Identidad.** – Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte vigente.

(...)

c) **Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la Ley lo exija a los profesionales residentes en el país.** El (la) aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión, en los casos que la Ley lo exija, para tomar posesión del cargo, para contabilizar la experiencia

profesional o para el ejercicio de la profesión; o constancia de su trámite para los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con Matrícula Profesional; se tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, y en caso de ser seleccionado como ganador deberá acreditar el permiso expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

(...).

Se publicó en la página web del concurso la lista de los aspirantes admitidos y no admitidos dentro de los cuales se encontraba el accionante (**Prueba 3**), luego de efectuada la verificación de requisitos mínimos, el señor Camilo Ernesto Guarín Patarroyo presentó reclamación el día 22 de julio de 2024 (**Prueba 4**).

Una vez finalizada la etapa de verificación de requisitos mínimos, mediante oficio N° P.FCAG.1-305-24 del 31 de julio de 2024, se le informa al accionante: “*se ratifica la decisión de inadmisión en el concurso, toda vez que dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria que rige el proceso, no allegó de manera oportuna documentación de carácter obligatorio*”. (**Prueba 5**)

Mediante oficio N° P.FCAG.1-504-24 del 28 de octubre de 2024 se da alcance al oficio N° P.FCAG.1-305-24 del 31 de julio de 2024 referente a la respuesta de “Reclamaciones por verificación de requisitos” relativo a la evidencia de cargue extemporáneo de los documentos de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, en el cual se aclara que el aspirante no presentó todos los documentos, específicamente copia de la cédula de ciudadanía y de la matrícula o tarjeta profesional, dentro del plazo señalado. (**Prueba 6**)

Si bien al accionante Camilo Ernesto Guarín Patarroyo, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.175.569, le asiste la razón en el sentido de que en el oficio P.FCAG.1-305-24 del 31 de julio de 2024 hubo un cruce de información y no se anexo la evidencia correspondiente con su número de documento, esto no quiere decir que cumple con los requisitos establecidos en los artículos mencionados anteriormente, ya que en la auditoría realizada en el portal web SARA se evidencia lo siguiente: entre la fecha 20 de mayo del 2024 al 11 de junio de 2024, el accionante aportó a través del portal web SARA unos documentos tal cual como lo contempla la Resolución de Decanatura 231 del 25 de abril de 2024.

Sin embargo, una vez verificada la trazabilidad en el sistema, se evidencia que los documentos denominados “Cédula de Ciudadanía, Matrícula o tarjeta profesional” no se encuentran dentro de la documentación aportada por el accionante, es por este motivo y en consecuencia con la normatividad que rige el Concurso Profesional FCA 2024 que se le informa su estado de no admitido dentro del concurso mediante oficio P.FCAG.1-305-24.

Es fundamental tener en cuenta que el portal web SARA es uno solo para la Universidad Nacional de Colombia independientemente de cual sea su sede, por este motivo, cualquier aspirante podrá continuar aportando documentos en cualquier momento, toda vez que puede estar participando simultáneamente en un concurso de cualquiera de las sedes de la Universidad Nacional de Colombia, pero con la obligación de tener en cuenta las fechas estipuladas como límite para cada una de las etapas, en este caso la etapa de “Inscripciones y envío de documentos” para el Concurso Profesional FCA 2024 de la sede Palmira, para

aportar los documentos solicitados dentro del plazo consagrado en el cronograma de la convocatoria.

A continuación, se presenta el resultado de la auditoría efectuada al portal web SARA:

IDENTIFICACION	NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	FECHA_CARGUE	ARCHIVO
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:21 PM	doíploma y acta de grado postitulo.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:22 PM	diploma pregrado.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:23 PM	Diploma y acta de grado maestría.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:44 PM	Diploma de Doctor.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 05:05:22 PM	Certificado laboral usc abril 2024.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 05:05:57 PM	certificado juan de castellanos.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 05:05:30 PM	certificado .pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 08:05:59 PM	Diplomado UT.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 08:05:00 PM	Diplomado Docencia e identidad.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 08:05:25 PM	Dipomado Docnencia.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 09:05:50 PM	CERTIFICADO PONENCIA 214.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:30 PM	epiescleritis nodular granulomatosa.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:12 PM	tumores glandula mamaria en caninos.pdf

7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:04 PM	RCAN.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:44 PM	IPE canina.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:59 PM	Determinación de huevos de Toxocara canis en suelo.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 11:05:44 AM	certificado laboral Remington.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 05:05:37 PM	IJFS+11280.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 05:05:16 PM	CERTIFICADO PONENCIA.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 06:05:46 PM	Certificado ponencia CES.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 06:05:24 PM	Certificado SENISPA 2020 - Camilo Guarín Patarroyo.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:16 PM	CURSO-SENA.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:08 PM	CERTIFICADO JUAN DE CASTELLANO.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:43 PM	SEMINARIO- JUAN DE CASTELLANO.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:38 PM	CERTIFICADO RED COLOMBIANA .pdf

7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:08 PM	CERTIFICADO JUAN D CASTELLANOS.p df
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:05 PM	CERTIFICADO- EVALUADOR.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:46 PM	CERTIFICADO- ORGANIZADOR.p df
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:30 PM	Pares UPTC- 13.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	10/06/2024 12:06:27 PM	COMPONENTE ESCRITO[1].pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	10/06/2024 01:06:57 PM	CEDULA .pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	11/06/2024 08:06:16 PM	Certificado Integrante Grupo Investigacion Observatorio de la Salud Publica junio 11 de 2024[1].pdf

Así las cosas, con la evidencia de la auditoría al portal web SARA, se aclara que el accionante Camilo Ernesto Guarín Patarroyo, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.175.569 aportó los documentos de cédula de ciudadanía y de tarjeta profesional, el día 22 de julio de 2024, encontrándose esta fecha fuera del plazo establecido para tal fin, como se muestra a continuación.

7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	22/07/2024 09:07:19 AM	Cedula Camilo.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	22/07/2024 09:07:29 AM	Matricula profesional.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	22/07/2024 09:07:31 AM	Cédula y matricula profesional.pdf

Considerando que por parte de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira ya se dio trámite y respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante, (**Prueba 7**) que es lo que compete a esta sede, puede afirmarse que en la acción impetrada se ha presentado el fenómeno jurídico del “*hecho superado por carencia actual de objeto*”, es decir, que el requerimiento del accionante ya se ha satisfecho con la respuesta que se le entregó al concursante, por lo cual, se considera que se cumple con los requisitos para invocar un hecho superado.

En efecto, la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, en reiteradas ocasiones, ha señalado que la carencia actual de objeto sobreviene cuando frente a la petición de

amparo la orden del juez de tutela no tendría efecto alguno o caería en el vacío; al respecto se ha establecido que esta figura procesal, por regla general, se presenta en aquellos casos en que tiene lugar un daño consumado o un hecho superado.

Frente a la figura del hecho superado, la Honorable Corte Constitucional ha desarrollado dicho concepto, manifestando que al configurarse, la acción de tutela pierde su razón de ser, pues se presenta una carencia actual de objeto; así lo dispone en la Sentencia T-146 de 2012¹:

“2.2.4. Hecho superado por carencia actual de objeto, reiteración de jurisprudencia

Esta Corporación ha considerado que cuando hay carencia de objeto, la protección a través de la tutela pierde sentido y, en consecuencia, el juez de tutela queda imposibilitado para emitir orden alguna de protección del derecho fundamental invocado”.

Mediante Sentencia T-988/02, la Honorable Corte Constitucional manifestó que:

“(…) si la situación de hecho que origina la violación o la amenaza ya ha sido superada en el sentido de que la pretensión erigida en defensa del derecho conculcado está siendo satisfecha, la acción de tutela pierde eficacia y por lo tanto razón de ser.”

En este orden de ideas, se ha entendido que la decisión del juez de tutela carece de objeto cuando, en el momento de proferirse, se encuentra que la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, ha cesado, desapareciendo así toda posibilidad de amenaza o daño a los derechos fundamentales.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado² se ha declarado frente a las reiteradas consideraciones de la Corte Constitucional respecto al concepto de hecho superado:

“La Corte Constitucional a través de sus salas de revisión, se ha pronunciado en múltiples ocasiones respecto de lo que se debe entender por hecho superado. Así por ejemplo en la Sentencia T-167 de 1997 la Sala Novena de Revisión de Tutelas dijo lo siguiente:

“El objetivo fundamental de la acción de tutela es la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en aquellos casos en que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los términos que establece la Constitución y la ley. Obsérvese que la eficacia de esta acción se manifiesta en la posibilidad que tiene el juez constitucional, si encuentra probada la vulneración o amenaza alegada, de impartir una orden encaminada a la defensa actual e inminente del derecho en disputa. Pero si la situación de hecho que generó la violación o la amenaza ya ha sido superada, el mandato que pueda proferir el juez en defensa de los derechos fundamentales conculcados, ningún efecto podría tener, el proceso carecería de objeto y la tutela resultaría improcedente; en otras palabras, la acción de amparo perdería su razón de ser.”

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-146 del 2 de marzo de 2012. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Referencia: expediente T- 3.265.20. Bogotá.

² CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA. Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE. Radicación número: 52001-23-31-000-2010-00547-01.,10 de marzo de 2011. Bogotá, D.C.

Por lo anterior, en el asunto sub-judice, con base en las razones de hecho y de derecho expuestas, así como con las pruebas aportadas, se demuestra que ya se envió respuesta de fondo a la solicitud formulada por el accionante, por lo cual, se considera que en el presente asunto se configura la institución de carencia actual del objeto por hecho superado, pues no se ha producido el quebramiento denunciado inicialmente por el concursante.

Adicionalmente a lo planteado, no es de recibo la argumentación del accionante al señalar que se le están vulnerando sus derechos al acceso a cargos públicos y al trabajo, pues en ningún momento y según las etapas del concurso profesoral, se le han generado derechos, es un proceso susceptible de recursos, hasta el momento con la participación en el concurso, como todos los demás, lo que tiene son meras expectativas, aún no se sabe quiénes serán los ganadores de los cargos docentes objeto de la convocatoria, pues faltan por surtirse varias etapas.

Por consiguiente, se solicita respetuosamente al Honorable Despacho declarar la carencia actual de objeto por hecho superado, denegando las pretensiones de la acción, ya que carece de objeto y es improcedente, pues como se ha explicado a lo largo de este escrito, en el presente caso emerge un hecho superado; es por esto que a la fecha la Universidad Nacional de Colombia – Sede Palmira, Facultad de Ciencias Agropecuarias, no vulnera ninguno de los derechos fundamentales enunciados por el accionante.

En mismo sentido, en aplicación al principio de inmediatez, se solicita respetuosamente al Honorable Despacho considerar que no se cumple con este requisito de procedibilidad para la acción de tutela, toda vez que el accionante está haciendo una reclamación relacionada con una etapa del Concurso Profesoral FCA 2024 que se encuentra ya precluida, tal como al respecto lo señala la Sentencia T-032 de 2023, la cual reza:

“Inmediatez. Como presupuesto de procedencia la inmediatez “exige que la tutela se presente en un plazo razonable, contado desde el momento de la supuesta vulneración o amenaza. De esta manera, se garantiza que el amparo sea un instrumento judicial de aplicación inmediata y urgente (artículo 86 de la Constitución)”.[55] En estos términos, quien acuda a la acción de tutela debe hacerlo dentro de un término justo y moderado, en cuanto es un instrumento constitucional de protección inmediata de derechos fundamentales.

67. *La jurisprudencia constitucional ha sido clara en establecer que la acción de tutela no se puede presentar en cualquier momento, de lo contrario podría afectar la seguridad jurídica y alterar su esencia como mecanismo de protección inminente. Por este motivo, aunque no hay regla rigurosa y precisa del término para determinar la inmediatez, el juez de tutela debe analizar las circunstancias particulares de cada situación y determinar qué se entiende por plazo razonable caso a caso.[56] En esta medida, la Corte Constitucional ha establecido algunos criterios para este fin: “(i) la diligencia del interesado en la defensa de sus derechos; (ii) la eventual afectación de derechos de terceros; (iii) la estabilidad jurídica; (iv) la complejidad del conflicto; (v) el equilibrio de las cargas procesales y (vi) la existencia de circunstancias de vulnerabilidad o debilidad manifiesta”.[57]*

68. El requisito de plazo razonable en el ejercicio de la acción es fundamental para establecer el carácter apremiante de la situación amenazadora del derecho, porque un retraso excesivo e injustificado permite concluir que ni si quiera el titular de los derechos reconoce la condición de urgencia de su situación, lo cual desvirtúa la urgencia de intervención del juez constitucional y la naturaleza inmediata de la acción de tutela.[58]”.

Como se ha mencionado en el cuerpo de este escrito, conforme a la Resolución 231 del 25 de abril de 2024 modificada parcialmente por la Resolución 618 del 16 de octubre de 2024, la publicación actualizada de la lista de aspirantes admitidos se fijó para el día 09 de agosto de 2024, y no es sino hasta el 23 de octubre de 2024 cuando el accionante decide hacer uso de este mecanismo Constitucional; por lo cual resulta improcedente esta acción constitucional.

PRUEBAS

- Prueba 1.** Copia de Resolución 231 del 25 de abril de 2024
- Prueba 2.** Copia de Resolución 618 del 16 de octubre de 2024
- Prueba 3.** Pantallazo de listado de admitidos y no admitidos.
- Prueba 4.** Evidencia App SARA
- Prueba 5.** Oficio N° P.FCAG.1-305-24 del 31 de julio de 2024
- Prueba 6.** Oficio N° P.FCAG.1-504-24 del 28 de octubre de 2024
- Prueba 7.** Correo de Universidad Nacional de Colombia - Alcance a oficio N°P.FCAG.1-305-24

ANEXOS

- Documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- Documentos de representación judicial y posesión.

Cordialmente,


MARIO ANDRÉS FRANCO GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira
C. C. No. 10.288.940 de Manizales
T. P. 92.810 C. S. de la J.

Palmira, 28 de octubre de 2024

[P.FCAG.1-504-24]

Señor
CAMILO ERNESTO GUARIN PATARROYO
Aspirante Concurso Profesorial

Referencia: Alcance a oficio N°P.FCAG.1-305-24

Reciba un cordial saludo

ANTECEDENTES

El Consejo de Estado respecto a las reglas que rigen las convocatorias ha expuesto: ¹
“Las reglas que contienen las convocatorias vinculan y controlan el actuar de la administración que debe acatarlas, y que no puede proceder discrecionalmente en el desarrollo del concurso, pues su actividad está reglada. En esa medida, la autoridad encargada de adelantar el proceso de selección le corresponde hacerlo sin variar las condiciones inicialmente impuestas; de lo contrario, vulneraría los derechos al debido proceso, el trabajo y la igualdad de quienes concurren a ella y comienzan el proceso de selección, al igual que se apartaría de los principios de buena fe y los que rigen la actividad administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional.”

“En la convocatoria se fijan las bases y reglas del concurso público de méritos. Incluye las condiciones o requisitos para participar en él, así como el procedimiento a cumplir tanto por la administración como por los participantes, los requisitos y tiempos de inscripción, los cargos ofertados, los requisitos para ocuparlos, las pruebas que se realizarán, los modos de evaluar etc.”

Mediante Resolución de Decanatura 231 de 2024 el Decano de la Facultad de Ciencias de Agropecuarias en uso de las delegaciones conferidas por el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, expidió la convocatoria para proveer cargos docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

En lo que corresponde a la inscripción, documentación requerida y envío, el artículo 3 señala:

¹Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección “A”, Consejero Ponente: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS, Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

“Para participar en la convocatoria del concurso profesoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante deberá inscribirse en las fechas dispuestas en el artículo 16 de la presente resolución. Para ello deberá ingresar a través de la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y realizar el proceso de registro inicial, para hacer el proceso de inscripción al perfil al que desea presentarse, proporcionando toda la información solicitada para el perfil. En todo caso, deberá adjuntar todos los documentos exigidos. (archivos en formato PDF, excepto el componente escrito que deberán ser presentado en formato Word).”

/subraya fuera de texto/

Las inscripciones y la recepción de documentos se cerrarán a las 15:00 horas (hora legal colombiana) del día 11 de junio de 2024.

Para formalizar la inscripción al concurso profesoral 2024, es obligatorio:

1. Registrarse en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.
2. Registrar los datos personales y la totalidad de la información solicitada en la plataforma de inscripción, y cargar los soportes respectivos en formato PDF de la información registrada, excepto en el caso del componente escrito, que deberán anexarse en formato Word. La información que sea registrada pero que no cuente con el documento soporte cargado a la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesoral.
3. Una vez se haya registrado la totalidad de la información que se presente acreditar para efectos del Concurso Profesoral, el (la) aspirante deberá aplicar al perfil al que se desea presentar y adjuntar el componente escrito exigido.
4. Diligenciar y suscribir declaración de aceptación de los términos de la Convocatoria y normas que la rigen.

/Subraya fuera de texto/

Por su parte, el artículo 4 que determina la documentación requerida señala: “La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse en documento escaneado en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB).”

1- Documentos obligatorios.

- a) Documento de Identidad. – Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte vigente.
- b) Títulos de pregrado y de posgrado. El aspirante deberá enviar los soportes de los títulos obtenidos requeridos para el perfil del cargo convocado.
(...)
- c) Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la Ley lo exija a los profesionales residentes en el país. El (la) aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión, en los casos que la Ley lo exija, para tomar posesión del cargo, para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión; o constancia de su trámite para los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con Matrícula Profesional; se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, y en caso de ser seleccionado como ganador deberá acreditar el permiso expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.
(...)

PARÁGRAFO 3. En el caso de las certificaciones solicitadas, no se aceptará constancias de trámite, formularios de solicitud, informes o documentación que no cumpla con las especificaciones mínimas determinadas en el presente artículo, así como certificaciones no legibles, serán entendidas como no entregadas, con la consecuencia respectiva de rechazo o no puntuación, al igual que los documentos soportes subidos con posterioridad a la fecha estipulada en el cronograma del concurso para la etapa de inscripción.

PARAGRAFO 4. El aspirante deberá asegurarse de que los archivos enviados puedan ser descargados y visualizados correctamente y contengan la totalidad de la información que se pretende evaluar”

RECLAMACIÓN

En los términos contemplados en el cronograma, se recibe reclamación en los siguientes términos:

“Adjunto Cédula de ciudadanía, ya se encontraba en la plataforma en adjunto de información básica. La matrícula profesional, no supe dónde subirla”.

En razón a los argumentos expuestos, se solicitó una auditoría al sistema, con el fin de verificar si su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional habían sido enviadas de manera oportuna, evidenciando que entre el 20 de mayo al 11 de junio el aspirante cargó los documentos. En lo que corresponde a la cédula de ciudadanía, si bien en el sistema se registra la cédula, el anexo no fue cargado en el sistema, adicionalmente no se cargó la tarjeta profesional, documentos obligatorios, tal como se enunció anteriormente.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PRI-MER_APELLIDO	SE-GUNDO_APELLIDO	FE-CHA_CAR-GUE	ARCHIVO
7175569	CAMILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:21 PM	doíploma y acta de grado postitulo.pdf
7175569	CAMILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:22 PM	diploma pregrado.pdf
7175569	CAMILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:23 PM	Diploma y acta de grado maestría.pdf
7175569	CAMILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:44 PM	Diploma de Doctor.pdf
7175569	CAMILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 05:05:22 PM	Certificado laboral usc abril 2024.pdf

7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 05:05:57 PM	certificado juan de castellanos.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 05:05:30 PM	certificado .pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 08:05:59 PM	Diplomado UT.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 08:05:00 PM	Diplomado Docencia e identidad.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 08:05:25 PM	Dipomado Docencia.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 09:05:50 PM	CERTIFICADO PO-NENCIA 214.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:30 PM	epiescleritis nodular granulomatosa.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:12 PM	tumores glandula mamaria en caninos.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:04 PM	RCAN.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:44 PM	IPE canina.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:59 PM	Determinación de huevos de Toxocara canis en suelo.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 11:05:44 AM	certificado laboral Remington.pdf
7175569	CA- MILO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 05:05:37 PM	IJFS+11280.pdf

	ER-NESTO				
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 05:05:16 PM	CERTIFICADO PONENCIA.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 06:05:46 PM	Certificado ponencia CES.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 06:05:24 PM	Certificado SENISPA 2020 - Camilo Guarín Patarroyo.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:16 PM	CURSO-SENA.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:08 PM	CERTIFICADO JUAN DE CASTE-LLANO.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:43 PM	SEMINARIO-JUAN DE CASTE-LLANO.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:38 PM	CERTIFICADO RED COLOMBIANA .pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:08 PM	CERTIFICADO JUAN D CASTELLA-NOS.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:05 PM	CERTIFICADO-EVALUADOR.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:46 PM	CERTIFICADO-ORGANIZADOR.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:30 PM	Pares UPTC-13.pdf
7175569	CA-MILO ER-NESTO	GUARIN	PATARROYO	10/06/2024 12:06:27 PM	COMPONENTE ESCRITO[1].pdf

7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	10/06/2024 01:06:57 PM	CEDULA .pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	11/06/2024 08:06:16 PM	Certificado Integrante Grupo Investigacion Observatorio de la Sa- lud Publica junio 11 de 2024[1].pdf

El sistema evidencia cargue extemporáneo de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, con la consecuencia de considerarse como no entregados, tal como lo estipula con el parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 231 de 2024.

7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	22/07/2024 09:07:19 AM	Cedula Camilo.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	22/07/2024 09:07:29 AM	Matricula profesio- nal.pdf
7175569	CA- MILO ER- NESTO	GUARIN	PATARROYO	22/07/2024 09:07:31 AM	Cédula y matricula profesional.pdf

CONCLUSIÓN

Por este medio y dando alcance al oficio Número **P.FCAG.1-305-24**, referente a la respuesta de “Reclamaciones por verificación de requisitos” relativo a la evidencia de cargue extemporáneo de los documentos “cédula de ciudadanía y de tarjeta profesional” se hace la siguiente aclaración:

Como se evidencia en la auditoría realizada al portal web SARA, los documentos aportados por usted, se realizaron de manera extemporánea de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 231 del 25 de abril de 2024 modificada parcialmente por la Resolución 618 del 16 de octubre de 2024, en donde se fijaba como fecha límite para esta etapa de inscripción y envío de documentos el día 25 de junio de 2024.

Así las cosas, con la evidencia de la auditoría al portal web SARA, los documentos de cédula de ciudadanía y de tarjeta profesional, se encuentran aportados por usted el día 22 de julio de 2024, encontrándose esta fecha fuera del plazo establecido para tal fin.

Por este motivo, se reitera que *“Dando aplicación a la Resolución 231 de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y en razón a que la convocatoria es norma para los aspirantes y que en el sistema obra su declaración de aceptación de los términos de la convocatoria y normas que la rigen, los argumentos expuestos no son aceptados y se ratifica la decisión de inadmisión en el concurso, toda vez que dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria que rige el proceso, no allegó de manera oportuna documentación de carácter obligatorio”*.

En el mismo sentido se debe aclarar que este oficio no restablece o revive los términos y plazos dispuestos en las etapas del Concurso Profesorado FCA 2024, se hace esta, ya que la etapa de verificación de requisitos mínimos ya ha precluido, conforme a los plazos dispuestos en la Resolución 231 del 25 de abril de 2024 modificada parcialmente por la Resolución 618 del 16 de octubre de 2024.

Cordialmente,

(Original firmado por)

JOSE ADER GÓMEZ PEÑARANDA

Decano

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Universidad Nacional de Colombia sede Palmira

Palmira, 31 de julio de 2024

[P.FCAG.1-305-24]

Señor (a)
CAMILO ERNESTO GUARIN PATARROYO
Aspirante Concurso Docente

Referencia: Respuesta a reclamación Concurso Docente 2024

Reciba un cordial saludo,

ANTECEDENTES

El Consejo de Estado respecto a las reglas que rigen las convocatorias ha expuesto que:¹
“Las reglas que contienen las convocatorias vinculan y controlan el actuar de la administración que debe acatarlas, y que no puede proceder discrecionalmente en el desarrollo del concurso, pues su actividad está reglada. En esa medida, la autoridad encargada de adelantar el proceso de selección le corresponde hacerlo sin variar las condiciones inicialmente impuestas; de lo contrario, vulneraría los derechos al debido proceso, el trabajo y la igualdad de quienes concurren a ella y comienzan el proceso de selección, al igual que se apartaría de los principios de buena fe y los que rigen la actividad administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional.”

“En la convocatoria se fijan las bases y reglas del concurso público de méritos. Incluye las condiciones o requisitos para participar en él, así como el procedimiento a cumplir tanto por la administración como por los participantes, los requisitos y tiempos de inscripción, los cargos ofertados, los requisitos para ocuparlos, las pruebas que se realizarán, los modos de evaluar etc.”

Mediante Resolución de Decanatura 231 de 2024 el Decano de la Facultad de Ciencias de Agropecuarias en uso de las delegaciones conferidas por el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, expidió la convocatoria para proveer cargos docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

En lo que corresponde a la inscripción, documentación requerida y envío, el artículo 3 señala:

“Para participar en la convocatoria del concurso profesoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante deberá inscribirse en las fechas dispuestas en el artículo 16 de la presente resolución. Para ello deberá ingresar a

¹Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección “A”, Consejero Ponente: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS, Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

través de la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y realizar el proceso de registro inicial, para hacer el proceso de inscripción al perfil al que desea presentarse, proporcionando toda la información solicitada para el perfil. En todo caso, deberá adjuntar todos los documentos exigidos. (archivos en formato PDF, excepto el componente escrito que deberán ser presentado en formato Word).”
/subraya fuera de texto/

Las inscripciones y la recepción de documentos se cerrarán a las 15:00 horas (hora legal colombiana) del día 11 de junio de 2024.

Para formalizar la inscripción al concurso profesoral 2024, es obligatorio:

1. Regístrate en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.
2. Registrar los datos personales y la totalidad de la información solicitada en la plataforma de inscripción, y cargar los soportes respectivos en formato PDF de la información registrada, excepto en el caso del componente escrito, que deberán anexarse en formato Word. La información que sea registrada pero que no cuente con el documento soporte cargado a la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesoral.
3. Una vez se haya registrado la totalidad de la información que se presente acreditar para efectos del Concurso Profesoral, el (la) aspirante deberá aplicar al perfil al que se desea presentar y adjuntar el componente escrito exigido.
4. Diligenciar y suscribir declaración de aceptación de los términos de la Convocatoria y normas que la rigen.

*/Subraya
fuera de texto/*

Por su parte, el artículo 4 que determina la documentación requerida señala: “La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse en documento escaneado en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB).

1- Documentos obligatorios.

- a) Documento de Identidad. – Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte vigente.
- b) Títulos de pregrado y de posgrado. El aspirante deberá enviar los soportes de los títulos obtenidos requeridos para el perfil del cargo convocado.

(...)

- c) Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la Ley lo exija a los profesionales residentes en el país. El (la) aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión, en los casos que la Ley lo exija, para tomar posesión del cargo, para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión; o constancia de su trámite para los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con Matrícula Profesional; se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, y en caso de ser seleccionado como ganador deberá acreditar el permiso expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.”

(...)

PARÁGRAFO 3. En el caso de las certificaciones solicitadas, no se aceptará constancias de trámite, formularios de solicitud, informes o documentación que no cumpla con las especificaciones mínimas determinadas en el presente artículo, así como certificaciones no legibles, serán entendidas como no entregadas, con la consecuencia respectiva de rechazo o no puntuación, al igual que los documentos soportes subidos con posterioridad a la fecha estipulada en el cronograma del concurso para la etapa de inscripción.

PARAGRAFO 4. El aspirante deberá asegurarse de que los archivos enviados puedan ser descargados y visualizados correctamente y contengan la totalidad de la información que se pretende evaluar”

RECLAMACIÓN

En los términos contemplados en el cronograma, se recibe reclamación en los siguientes términos:

“Adjunto Cédula de ciudadanía, ya se encontraba en la plataforma en adjunto de información básica. La matrícula profesional, no supe dónde subirla”.

En razón a los argumentos expuestos, se solicitó una auditoría al sistema, con el fin de verificar si su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional habían sido enviadas de manera oportuna, evidenciando que entre el 20 de mayo al 11 de junio la aspirante cargó los documentos, que le asiste la razón cuando manifiesta que de manera oportuna subió la cédula de ciudadanía

IDENTIFICACION	NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	FECHA_CARGUE	ARCHIVO
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:21 PM	doíploma y acta de grado postitulo.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:22 PM	diploma pregrado.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:23 PM	Diploma y acta de grado maestría.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	20/05/2024 11:05:44 PM	Diploma de Doctor.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 05:05:22 PM	Certificado laboral usc abril 2024.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 05:05:57 PM	certificado juan de castellanos.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 05:05:30 PM	certificado .pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 08:05:59 PM	Diplomado UT.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 08:05:00 PM	Diplomado Docencia e identidad.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 08:05:25 PM	Dipomado Docnencia.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 09:05:50 PM	CERTIFICADO PONENCIA 214.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:30 PM	epiescleritis nodular granulomatosa.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:12 PM	tumores glandula mamaria en caninos.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:04 PM	RCAN.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:44 PM	IPE canina.pdf

7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	21/05/2024 10:05:59 PM	Determinación de huevos de Toxocara canis en suelo.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 11:05:44 AM	certificado laboral Remington.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 05:05:37 PM	IJFS+11280.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 05:05:16 PM	CERTIFICADO PONENCIA.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 06:05:46 PM	Certificado ponencia CES.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	27/05/2024 06:05:24 PM	Certificado SENISPA 2020 - Camilo Guarín Patarroyo.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:16 PM	CURSO-SENA.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:08 PM	CERTIFICADO JUAN DE CASTELLANO.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:43 PM	SEMINARIO-JUAN DE CASTELLANO.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:38 PM	CERTIFICADO RED COLOMBIANA .pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:08 PM	CERTIFICADO JUAN D CASTELLANOS.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:05 PM	CERTIFICADO-EVALUADOR.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:46 PM	CERTIFICADO-ORGANIZADOR.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	04/06/2024 07:06:30 PM	Pares UPTC-13.pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	10/06/2024 12:06:27 PM	COMPONENTE ES-CRITO[1].pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	10/06/2024 01:06:57 PM	CEDULA .pdf
7175569	CAMILO ERNESTO	GUARIN	PATARROYO	11/06/2024 08:06:16 PM	Certificado Integrante Grupo Investigacion Observatorio de la Salud Publica junio 11 de 2024[1].pdf

04 al 21 de mayo de 2024, la aspirante cargó documentos excepto la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional siendo éstos obligatorios, tal como se enunció anteriormente.

El sistema evidencia cargue extemporáneo de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, con la consecuencia de considerarse como no entregados, de conformidad con el parágrafo 3 artículo 3 de la Resolución 231 de 2024

1017153743	NATALIA URIBE	CORRALES	21/07/2024 07:07:09 PM	cédula.pdf
1017153743	NATALIA URIBE	CORRALES	21/07/2024 08:07:24 PM	tarjeta profesional .pdf

CONCLUSIÓN

Dando aplicación a la Resolución 231 de 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y en razón a que la convocatoria es norma para los aspirantes y que en el sistema obra su declaración de aceptación de los términos de la convocatoria y normas que

la rigen, los argumentos expuestos no son aceptados y se ratifica la decisión de inadmisión en el concurso, toda vez que dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria que rige el proceso, no allegó de manera oportuna documentación de carácter obligatorio.

**Universidad
Nacional
de Colombia**

Cordialmente,

(Original firmado por)

MARIO AUGUSTO GARCIA DAVILA

Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias

Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira



Oficina Juridica Sede Palmira <juridica_pal@unal.edu.co>

Alcance a oficio N°P.FCAG.1-305-24

1 mensaje

Concurso Profesorial Fca <concurso_fcupal@unal.edu.co>
Para: camilo guarýfffedn patarroyo <camilogupa@yahoo.es>
CCO: juridica_pal@unal.edu.co

28 de octubre de 2024, 3:16 p.m.

Señor

CAMILO ERNESTO GUARIN PATARROYO

Aspirante Concurso Profesorial

En archivo adjunto, se anexa en formato PDF, oficio **N°P.FCAG.1-504-24**
dando respuesta **Alcance a oficio N°P.FCAG.1-305-24**.

Atentamente,**Carlos Iván Cardozo Conde****Coordinador****Concurso Profesorial FCA 2024****Universidad Nacional de Colombia - Sede [Palmira](#)****[Carrera 32 No. 12-00](#) Vía Candelaria, TORRE ADMINISTRATIVA, primer piso****Telefax (57-2) 2868807 * Conmutador (57-2) 2868888 Ext.35601 - 35301****SECRETARIA DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**DFCA 305 CAMILO ERNESTO GUARIN PATARROYO - ofic. 549 tutela.pdf**

479K

PERFIL	CEDULA	CUMPLIMIENTO REQUISITOS	JUSTIFICACIÓN
			mínimos obligatorios, ART.4. Resolución No. 231 de 2024.
DC1	7175569	No cumple	No adjunta Cédula, matrícula profesional documentos mínimos obligatorios, ART.4. Resolución No. 231 de 2024.
DC1	75093305	No cumple	Título de Posgrado no corresponde con el área de desempeño ART 2. Resolución No. 231 de 2024.
DC1	1110532349	No cumple	No aporta título de posgrado, matrícula profesional, documentos obligatorios. ART 2. Resolución No. 231 de 2024.
DC1	1110496046	No cumple	Títulos de Posgrado no corresponden con el área de desempeño ART 2. Resolución No. 231 de 2024.
DC1	80200739	No cumple	No adjunta Matrícula profesional documento mínimo obligatorio, ART 4. Resolución No. 231 de 2024.
DC1	37182117	No cumple	Título de Posgrado no corresponde con el área de desempeño ART 2. Resolución No. 31 de 2024.
DC1	79864443	No cumple	No adjunta Matrícula profesional documento mínimo obligatorio, ART.4. Resolución No. 231 de 2024.
DC1	1098626526	No cumple	No adjunta Cédula, matrícula profesional documentos



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESOLUCIÓN 618 DE 2024
(OCTUBRE 16)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 231 del 25 de abril de 2024 "Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2024 para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira."

EL DECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias mediante la Resolución 231 del 25 de abril de 2024, convocó el Concurso Profesorial 2024 para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira.

El parágrafo 1 del artículo 3 de la citada Resolución establece: "*Este cronograma podrá modificarse, mediante acto administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Sede Palmira, el cual será comunicado a los aspirantes, a través del correo electrónico registrado al momento de la inscripción, el portal de Selección de Talento UNAL (<https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/convocatorias>), dispuesto por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, la página web del concurso (<https://concursofca.palmira.unal.edu.co>) y el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia*"

Que se hace necesario modificar las fechas establecidas en el cronograma inicial, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo y con ello garantizar la revisión de reclamaciones y publicación de los resultados actualizados de valoración de hoja de vida y pruebas de competencias.

En mérito de los anterior ,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR parcialmente la Resolución **231 de abril 25 de 2024** en lo correspondiente al artículo 3, mediante el cual se estableció el cronograma del Concurso Profesorial 2024, en lo referente a las etapas restantes, así:

" **ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA.** El concurso profesoral se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Divulgación	A partir de la publicación de los términos del concurso en el régimen legal
Inscripciones y envío de documentos	Mayo 2 a junio 25
Revisión de los documentos de los aspirantes	Mayo 2 a julio 16
Publicación de la lista de aspirantes que cumplen requisitos	Julio 19
Reclamaciones por verificación de requisitos	Julio 22 al 24
Publicación actualizada de la lista de aspirantes admitidos	Agosto 9
Valoración de Hojas de Vida y pruebas de competencias	Agosto 12 a Septiembre 25
Publicación resultados de valoración hojas de vida y prueba de competencias	Septiembre 27
Reclamaciones por valoración de hojas de vida y prueba de competencias	Septiembre 30 a Octubre 2
Publicación actualizada resultados de valoración hojas de vida y prueba de competencias	Noviembre 12
Publicación de la Resolución de ganadores, elegibles y cargo desierto	Noviembre 13
Recursos de reposición	Noviembre 14 a 27
Publicación de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos	Diciembre 11

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones continúan vigentes y no se modifican.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle del Cauca), a los 16 días del mes de octubre del año 2024

**Universidad
Nacional
de Colombia**

JOSÉ ADER GÓMEZ PEÑARANDA
DECANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
10.288.940
NUMERO
FRANCO GARCIA
APELLIDOS
MARIO ANDRES
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1970**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-NOV-1988 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2600100-58158799-M-0010288940-20071022 0194007295P 02 239769515
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

174732

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

92810

Tarjeta No.

98/09/02

Fecha de Expedición

98/05/29

Fecha de Grado

MARID ANDRES

FRANCO GARCIA

10288940

Cedula

CALDAS

Consejo Seccional

DE CALDAS

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Maicel E. E. S.

REPRESENTACION

Resolución 40 de 2001 Rectoría

Fecha de Expedición:	15/02/2001
Fecha de Entrada en Vigencia:	15/02/2001
Medio de Publicación:	

RESOLUCIÓN 040 DE 2001

(15 de febrero)

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones para los efectos del funcionamiento del nivel nacional y de las Sedes, Facultades, y Centros e Institutos Interfacultades de la Universidad Nacional de Colombia"

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en los Acuerdos Nos. 73 de 1995; 52, 56, 58, 69 y 74 de 1997; 13 de 1999 y 007 de 2000 del Consejo Superior Universitario; en el artículo 3o. de la Resolución No. 000864 de 1997 de la Rectoría, y en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

RESUELVE

...

Artículo 19. Representación judicial y administrativa. Delégase en el Jefe de la Oficina Jurídica Nacional y en los Jefes de las Oficinas Jurídicas de las Sedes o quienes hagan sus veces, bajo la coordinación y las instrucciones del Rector General y de los Vicerrectores de Sede, según sea el caso, la representación de la Universidad en los procesos y actuaciones administrativos y jurisdiccionales en los cuales la Universidad deba hacerse parte o intervenir en ellos y que se refieran a actos, contratos, convenios, hechos u operaciones de las autoridades académicas y administrativas de la Universidad en el nivel nacional, en sus sedes y en sus Facultades, Centros e Institutos según sea el caso. Los Jefes de las Oficinas Jurídicas de Sede actuarán siempre bajo la orientación que en materia de criterios jurídicos imparta la Oficina Jurídica Nacional y le suministrarán a esta misma Oficina la información periódica o especial que les solicite.

Delégase igualmente en los Vicerrectores de Sede la función de otorgar poderes especiales a abogados vinculados a la planta administrativa o a abogados externos, para los mismos fines de representación de la Universidad de que trata el inciso primero de este artículo. Tratándose de las sedes de Arauca, Leticia y San Andrés la representación para efectos administrativos o judiciales está reservada al Rector General, quien podrá conferir poderes especiales para el efecto.

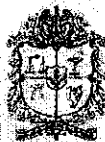
...

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de febrero de 2001.

VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ

Rector General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA DE SEDE

RESOLUCION NUMERO: 1174 DE 23 de agosto de 2012

"Por la cual se hace un nombramiento en cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL VICERRECTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1033 de agosto 15 del 2012 se creo fundamentado en la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad el cargo Jefe de Oficina 20514 de la Oficina Jurídica,

Que el Vicerrector de Sede mediante oficio No. V645 de fecha agosto 22 del 2012 solicito efectuar el tramite de vinculación del Profesional MARIO ANDRES FRANCO GARCIA.

Que se hace necesario nombrar al señor MARIO ANDRES FRANCO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.288.940 expedida en Manizales en el cargo de Jefe de Oficina 20514 de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Oficina Jurídica.

Que revisada la hoja de vida del señor MARIO ANDRES FRANCO GARCIA, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 392 de Abril del 2010 para el cargo de Jefe de Oficina 20514 de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Oficina Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Nombrar a partir de la fecha de posesión al señor MARIO ANDRES FRANCO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.288.940 expedida en Manizales en el cargo de Jefe de Oficina 20514 de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la Oficina Jurídica, con una asignación básica de \$4.053.928,00 y bonificación por bienestar de \$69.903,00.

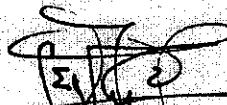
PARAGRAFO.- Todos los elementos y equipos que se entreguen para el desarrollo de las funciones en la Universidad, quedarán bajo la responsabilidad de la persona nombrada con el presente acto administrativo y debe hacer la respectiva devolución una vez finalice su vinculación en esta entidad.

ARTICULO 2°.- Enviar copia de la presente resolución a la División de Talento Humano.

ARTICULO 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Palmira el 23 de agosto de 2012


RAUL ADRIAN MOLINA
Vicerrector

200 COLOMBIA
AÑOS DE IDENTIDAD 1810-2010-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA DE SEDE

ACTA DE POSESION No. 185
FECHA : 24 DE AGOSTO DE 2012

EN LA CIUDAD DE PALMIRA, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LA RESOLUCION DE RECTORIA GENERAL No. 040 DE 2001, SE PRESENTO EN LA VICERRECTORIA DE SEDE, EL SEÑOR MARIO ANDRES FRANCO GARCIA, CON E OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE JEFE DE OFICINA 20514 LNR, CON DEDICACION D : TIEMPO COMPLETO, PARA EL CUAL FUE NOMBRADO EN POSESION MEDIANTE RESOLUCION No. 1174 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, ADSCRITO A LA OFICINA JURÍDICA, CON UN SUELDO MENSUAL DE: \$4.053.928,00 POR ASIGNACION BASICA MENSUAL Y \$69.903,00 POR BONIFICACION BIENESTAR UNIVERSITARIO.

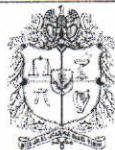
PERIODO DE NOMBRAMIENTO: DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 2012

EL POSESIONADO PRESENTO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.288.940 EXPEDIDA EN MANIZALES. ASI MISMO JURO CUMPLIR CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Y CON LAS FUNCIONES Y DEBERES DEL CARGO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA, POR EL VICERRECTOR DE SEDE Y EL POSESIONADO.

EL VICERRECTOR DE SEDE

EL POSESIONADO




UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
DIVISION TALENTO HUMANO

ACTA DE POSESION No. 017
FECHA : ENERO 20 DE 2014

EN LA CIUDAD DE PALMIRA, SIENDO LAS 4:00 P.M. EL DIA 20 DE ENERO DE 2014 SE PRESENTÓ EN LA DIVISION DE TALENTO HUMANO SEDE PALMIRA EL DOCTOR **MARIO ANDRES FRANCO GARCIA** CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN EN EL CARGO JEFE DE OFICINA 20505 PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1486 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN LOS CARGOS DE PLANTA ADMINISTRATIVA GLOBAL DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 136 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LA RESOLUCION DE RECTORÍA No. 1451 DE 2013" DE FECHA DICIEMBRE 30 DEL 2014, ADSCRITA A LA VICERRECTORIA DE SEDE, EL POSESIONADO, QUIÉN TENDRÁ UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$ 4.890.778.00

PRESENTÓ CÉDULA DE CIUDADANIA No. 10.288.940 EXPEDIDA EN MANIZALES HABIENDO JURADO CUMPLIR, CONFORME A LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, LAS FUNCIONES Y DEBERES DEL CARGO, TOMA POSESIÓN DE ÉL, EL DIA 20 DE ENERO DEL 2014 .PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LA JEFE DE LA DIVISION DE TALENTO HUMANO Y EL POSESIONADO.


SANDRA MARCÉLA MUÑOZ CERÓN
JEFE DIVISION TALENTO HUMANO


MARIO ANDRES FRANCO GARCIA
POSESIONADO

**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
DECANATURA**

**RESOLUCIÓN No. 231 DE 2024
(25 de Abril)**

“Por la cual se convoca el Concurso Profesor 2024 para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.”

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA SEDE PALMIRA

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso. Los concursos serán reglamentados por el Consejo Académico.
2. Que mediante el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico se reglamentan los Concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesor Universitaria, y en su Artículo 1 establece que los concursos profesorales, abiertos y públicos, tienen por objeto la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, determina que los concursos profesorales son convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia nacional. Así mismo, delega las obligaciones, responsabilidades y actividades relacionadas con los concursos profesorales a diferentes autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que en el Parágrafo 1 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, se establece que para participar en un concurso profesoral es necesario acreditar título de Maestría como mínimo. Para las áreas de la salud, el título de Maestría podrá ser reemplazado por el de Especialidad en área de la salud
5. Que el Artículo 5 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, determina que: *“Para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas, de extensión y académico administrativas de la Universidad, el personal académico de carrera estará vinculado en la categoría que corresponda a sus calidades académicas y en la dedicación que exijan las funciones que haya de desempeñar y que la Universidad requiera”.*

6. Que el Numeral 2 del Artículo 6 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que el personal académico de carrera debe estar vinculado a la Universidad Nacional de Colombia en alguna de las siguientes dedicaciones: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra.
7. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la sede Palmira, atendiendo lo reglamentado por el Consejo Académico en el numeral 9 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013, en sesión realizada el 15 de abril de 2024, Acta No. 06, estudió y aprobó los perfiles para convocar a concurso profesoral, para proveer 18 cargos docentes, en las siguientes dedicaciones: doce (12) cargos de tiempo completo, dos (2) cargos en cátedra 0.7, un (1) cargo en cátedra 0.5 y tres (3) cargos en cátedra 0.4.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar Concurso Profesoral 2024 para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Sede Palmira para proveer dieciocho (18) cargos docentes en dedicación de Tiempo Completo y Cátedra, distribuidos así:

Dedicación Tiempo Completo: Doce (12) cargos

- Diez (10) cargos en el Departamento de Ciencias Animal
- Dos (2) cargos en el Departamento de Ciencias Agrícolas

Dedicación Cátedra 0.7 dos (2) cargos

- Un (1) cargo en el Departamento de Ciencias Animal
- Un (1) cargo en el Departamento de Ciencias Biológicas

Dedicación Cátedra 0.5: Un (1) cargo

- Un (1) cargo en el Departamento de Ciencias Animal

Dedicación Cátedra 0.4: Tres (3) cargos

- Tres (3) cargos en el Departamento de Ciencias Animal

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- a) Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- b) Personas pensionadas, sean estos nacionales o extranjeros.
- c) Profesores de la Universidad Nacional de Colombia que se encuentren en período de prueba o pertenecientes a la carrera profesoral.

ARTÍCULO 2. PERFIL DEL CARGO. Los requisitos mínimos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño y dedicaciones, a proveer son los siguientes:

1- DEPARTAMENTO DE CIENCIA ANIMAL

PERFIL		TC1
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Tiempo Completo
AREA DE DESEMPEÑO		Farmacología/ Toxicología
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria o Farmacología o Toxicología
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria mínimo de 240 horas en el área de desempeño.

PERFIL		TC2
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Tiempo Completo
AREA DE DESEMPEÑO		Anatomía Veterinaria
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria mínimo de 240 horas en el área de desempeño.

PERFIL		TC3
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Tiempo Completo
AREA DE DESEMPEÑO		Fisiología Veterinaria
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria mínimo de 240 horas en el área de desempeño.

PERFIL		TC4
No. CARGOS A CONVOCAR		2
DEDICACION		Tiempo Completo
AREA DE DESEMPEÑO		Medicina y Cirugía de grandes Animales
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado relacionados con Cirugía o Medicina de Grandes Animales o Especialidad clínica de duración mínima de 2 años.

	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria en Cirugía o Medicina de Grandes Animales de 400 horas y experiencia profesional (diferente a experiencia docente) demostrable en Medicina o Cirugía de Grandes Animales mínima de dos años en equivalencia de tiempo completo.
--	--------------------	---

PERFIL		TC5
No. CARGOS A CONVOCAR		2
DEDICACION		Tiempo Completo
AREA DE DESEMPEÑO		Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado relacionados con Cirugía o Medicina de Pequeños Animales o Especialidad Clínica de duración mínima de 2 años.
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria en Cirugía o Medicina de pequeños Animales de 400 horas y experiencia profesional (diferente a experiencia docente) demostrable en Medicina o Cirugía de pequeños Animales mínima de dos años en equivalencia de tiempo completo.

PERFIL		TC6
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Tiempo Completo
AREA DE DESEMPEÑO		Patología Veterinaria
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria en la línea de Patología Veterinaria o Especialidad en Patología Veterinaria
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria mínimo de 240 horas y experiencia profesional en Diagnóstico Patológico Veterinario, mínimo un año. (Si cursó Especialidad en Patología, se validará el último año como experiencia). Las experiencias acreditadas deben ser en el área de desempeño.

PERFIL		TC7
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Tiempo Completo
AREA DE DESEMPEÑO		Teriogenología
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria relacionada con Reproducción Animal

	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria en Teriogenología o Reproducción animal o Biotecnología de la Reproducción Animal de 400 horas y/o profesional (diferente a experiencia docente) demostrable en Teriogenología o Reproducción animal o Biotecnología de la Reproducción Animal mínima de dos años en equivalencia en tiempo completo.
--	--------------------	---

PERFIL	TC8	
No. CARGOS A CONVOCAR	1	
DEDICACION	Tiempo Completo	
AREA DE DESEMPEÑO	Virología, Microbiología e Inmunología Veterinaria	
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia o Microbiología/Bacteriología
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria.
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria en Microbiología o Inmunología mínimo de 240 horas en el área de desempeño.

PERFIL	DC1	
No. CARGOS A CONVOCAR	1	
DEDICACION	Cátedra 0.7	
AREA DE DESEMPEÑO	Epidemiología y Salud Pública	
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria o Salud Pública
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria mínimo de 240 horas en el área de desempeño

PERFIL	DC2	
No. CARGOS A CONVOCAR	1	
DEDICACION	Cátedra 0.4	
AREA DE DESEMPEÑO	Medicina Aviar	
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia profesional en Medicina y producción Avícola de más de dos años en equivalencia en tiempo completo

PERFIL		DC3
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Cátedra 0.4
AREA DE DESEMPEÑO		Medicina Interna de Porcinos
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia profesional en Medicina y Producción Porcina de más de dos años en equivalencia en tiempo completo

PERFIL		DC4
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Cátedra 0.4
AREA DE DESEMPEÑO		Medicina Interna de Silvestres
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia profesional en Medicina o Clínica de Animales Silvestres de más de dos años en equivalencia tiempo completo

PERFIL		DC5
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Cátedra 0.5
AREA DE DESEMPEÑO		Patología Clínica Veterinaria
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia docente universitaria en patología clínica o laboratorio clínico veterinario mínimo 240 horas o acreditar experiencia profesional de mínimo dos años en tiempo completo en Clínica de pequeñas o Grandes especies.

2- DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGRICOLAS

PERFIL		TC9
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Tiempo Completo
AREA DE DESEMPEÑO		Agricultura de Precisión y/o Modelación de Cultivos
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Agronomía o Ingeniería Agrícola o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Forestal o Ingeniería Agropecuaria.
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Ciencias Agrarias o Ciencias Agropecuarias o Agronomía o Ciencias Ambientales o Geomática.
	EXPERIENCIA	Acreditar experiencia en docencia universitaria mínima de doscientas cuarenta (240) horas en el área de desempeño, o experiencia profesional o investigativa, mínimas equivalentes a 2 años de tiempo completo en el área de desempeño.

PERFIL		TC10
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Tiempo Completo
AREA DE DESEMPEÑO		Entomología con énfasis en sistemática o taxonomía o manejo de colecciones entomológicas
REQUISITOS MIMINOS	PREGRADO	Profesional en Agronomía o Ingeniería Agrícola o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Forestal o Ingeniería Agropecuaria o Biología
	POSGRADO	Maestría o Doctorado en Entomología o Ciencias Agrarias -línea Protección de Cultivos (énfasis en entomología)
	EXPERIENCIA	Experiencia en docencia universitaria mínima de doscientas cuarenta (240) horas en el área de desempeño, o experiencia profesional o investigativa, mínimas equivalentes a 2 años de tiempo completo en el área de desempeño.

3- DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

PERFIL		DC6
No. CARGOS A CONVOCAR		1
DEDICACION		Cátedra 0.7
AREA DE DESEMPEÑO		Fisiología Vegetal con énfasis en Malherbología o Manejo Integrado de Arvenses
	PREGRADO	Profesional en Agronomía o Agronomía o Ingeniería Forestal o Biología.

REQUISITOS MIMINOS	POSGRADO	Doctorado en Fisiología de Cultivos o Fitotecnia o Malherbología o Agronomía Ciencias Agrarias o Ciencias Agropecuarias o Ciencias Biológicas o Ciencias de la Vida
	EXPERIENCIA	Experiencia en docencia universitaria mínima de doscientas cuarenta (240) horas en el área de desempeño, o experiencia profesional o investigativa, mínimas equivalentes a 2 años de tiempo completo en el área de desempeño

PARÁGRAFO 1. Cada aspirante podrá presentarse sólo a un (1) perfil. En el evento de presentarse a más de un (1) perfil quedará excluido(a) del concurso. De la misma forma, quedará excluido (a) si no especifica el perfil al cual se presenta.

PARÁGRAFO 2. Según el Parágrafo 3 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario; para participar en un concurso profesoral, los títulos exigidos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO 3. – Para efectos de este concurso, se entenderá por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión. La experiencia se clasifica en profesional, docente o investigativa.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. En este caso se incluyen los cargos académico- administrativos. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, según certificación expedida por la institución de educación superior correspondiente, y en el evento de no aportarse dicha certificación, esta experiencia se contará a partir de la obtención del título.

Experiencia Docente: Es la adquirida a partir de la obtención del título profesoral, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica en el ejercicio de las actividades académicas de divulgación del conocimiento en programas de pregrado o posgrado en instituciones educativas superiores universitarias legalmente reconocidas.

Experiencia Investigativa: Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica en el ejercicio de las actividades propias de la generación y desarrollo del conocimiento.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria del concurso profesoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante deberá inscribirse en las fechas dispuestas en el artículo 16 de la presente resolución. Para ello deberá ingresar a través de la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y realizar el proceso de registro inicial, para hacer el proceso de inscripción al perfil al que desea presentarse, proporcionando toda la información solicitada para el perfil. En todo caso, deberá adjuntar todos los

documentos exigidos. (archivos en formato PDF, excepto el componente escrito que deberán ser presentado en formato Word).

Las inscripciones y la recepción de documentos se cerrarán a las **15:00 horas** (hora legal colombiana) del día **11 de junio de 2024**.

Para formalizar la inscripción al concurso profesoral 2024, es obligatorio:

1. Registrarse en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.
2. Registrar los datos personales y la totalidad de la información solicitada en la plataforma de inscripción, y cargar los soportes respectivos en formato PDF de la información registrada, excepto en el caso del componente escrito, que deberán anexarse en formato Word. La información que sea registrada pero que no cuente con el documento soporte cargado a la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesoral.
3. Una vez se haya registrado la totalidad de la información que se presente acreditar para efectos del Concurso Profesoral, el (la) aspirante deberá aplicar al perfil al que se desea presentar y adjuntar el componente escrito exigido.
4. Diligenciar y suscribir declaración de aceptación de los términos de la Convocatoria y normas que la rigen.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. – La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse en documento escaneado en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB).

1- Documentos obligatorios.

- a) **Documento de Identidad.** – Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte vigente.
- b) **Títulos de pregrado y de posgrado.** El aspirante deberá enviar los soportes de los títulos obtenidos requeridos para el perfil del cargo convocado.
- c) **Certificaciones de experiencia docente y profesional, investigativa:** La experiencia docente, profesional e investigativa se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas. Para la experiencia adquirida mediante órdenes de prestación de servicio se debe adjuntar la certificación expedida por la dependencia competente de la Institución de Educación Superior (IES) o de la Entidad o empresa pública o privada.

Las certificaciones obligatoriamente deben contener los datos señalados a continuación:

❖ Certificaciones de Experiencia Docente:

- Nombre o razón social de las instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, con firma de la persona autorizada.

- Fecha expedición de la certificación y datos de contacto de verificación del emisor del documento.
 - Firma de la autoridad competente para su expedición.
 - Cargo desempeñado.
 - Asignaturas o cursos a cargo para cada periodo académico.
 - Tipo de Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
 - Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año).
- ❖ **Certificaciones de Experiencia Investigativa.** La experiencia en investigación deber estar relacionada con el perfil seleccionado.
- Nombre o razón social de las instituciones de la Institución pública o privada, con firma de la persona autorizada.
 - Fecha expedición de la certificación y datos de contacto de verificación del emisor del documento.
 - Firma de la autoridad competente para su expedición.
 - Nombre del grupo de investigación o semillero (si aplica); proyecto, cargo (investigador principal, auxiliar de investigación, coinvestigadores, etc.) y actividades desarrolladas.
 - Tiempo dedicado a la labor que certifica (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
 - Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año) del proyecto y/o investigación.
- ❖ **Certificaciones de Experiencia Profesional:**
- Nombre o razón social de la persona natural o entidad, empresa o Institución que la expide, con firma de la persona autorizada.
 - Fecha expedición de la certificación y datos de contacto de verificación del emisor del documento.
 - Firma de la autoridad competente para su expedición.
 - Cargo desempeñado.
 - Tipo de Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
 - Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año).

- Relación de funciones desempeñadas para cada cargo.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes que tengan relación directa con el perfil de interés de cada aspirante, se podrá presentar declaración juramentada en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional).
- Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año).
- Cargo desempeñado.
- Relación detallada de las actividades desempeñadas.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

En caso de que las certificaciones no cuenten con la información requerida, no se tendrán en cuenta en el presente concurso.

- c) **Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la Ley lo exija a los profesionales residentes en el país.** El (la) aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión, en los casos que la Ley lo exija, para tomar posesión del cargo, para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión; o constancia de su trámite para los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con Matrícula Profesional; se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, y en caso de ser seleccionado como ganador deberá acreditar el permiso expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.
- d) **Componente escrito.** Los aspirantes deberán remitir junto con la demás documentación, un documento escrito cuyas características se detallan en el Artículo 10 de la presente Resolución. Este documento será evaluado en la etapa de evaluación de pruebas de competencias y su no presentación será causal de exclusión en la etapa de verificación de requisitos.

2- Documentos opcionales.

La siguiente documentación es opcional, por lo cual de no aportarse no constituye causal de exclusión de la convocatoria de concurso profesoral. No obstante, en este último evento no se tendrá en cuenta para efectos de valoración de hoja de vida:

- **Productividad académica.** Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en revistas indexadas, publicación de libros o capítulos de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.).
 - ✓ **Especificaciones para artículos.** Se debe adjuntar en formato PDF la primera página en la que figure: nombre del artículo, autoría o coautoría del aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación. Se debe incluir 1 archivo por cada publicación.

- ✓ **Especificaciones para libros y capítulos de libros:** Se debe adjuntar en formato PDF: portada y contraportada del libro y página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del candidato y el ISBN. Se debe incluir 1 archivo por cada publicación.
- ✓ **Especificaciones para otro tipo de producción (material y/o contenido audiovisual o multimedia, patentes, otros):** Se debe adjuntar en formato PDF la documentación que soporte como mínimo: nombre del producto, año, autoría – coautoría y tipo de producción. Se debe incluir 1 archivo por cada producción.
- **Certificación de conocimiento de un segundo idioma.** Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para Aspirantes. Los certificados deben estar vigentes al momento de la inscripción al Concurso Profesoral.
- **Certificaciones de dirección de trabajos de Tesis de Maestría y/o Doctorado.** Certificaciones emitidas por las instituciones públicas o privadas dónde conste la dirección o codirección de trabajos de tesis de maestría o doctorado, relacionadas con el área de desempeño.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos académico certificaciones en idiomas distintos del español o el inglés, deberán adjuntar la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar la clase de experiencia y la descripción de las funciones o dedicación. Si no se incluye la traducción, las certificaciones no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, (tener en cuenta el Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española - SIELE). (nivel mínimo requerido), la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse al momento de la posesión.

PARÁGRAFO 3. En el caso de las certificaciones solicitadas, no se aceptará constancias de trámite, formularios de solicitud, informes o documentación que no cumpla con las especificaciones mínimas determinadas en el presente artículo, así como certificaciones no legibles, serán entendidas como no entregadas, con la consecuencia respectiva de rechazo o no puntuación, al igual que los documentos soportes subidos con posterioridad a la fecha estipulada en el cronograma del concurso para la etapa de inscripción.

PARAGRAFO 4. El aspirante deberá asegurarse de que los archivos enviados puedan ser descargados y visualizados correctamente y contengan la totalidad de la información que se pretende evaluar.

ARTÍCULO 5. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS. Cerrado el proceso de inscripción y de recepción de documentos, el Secretario de Facultad (en presencia del Comité de Apoyo y Verificación, más un delegado de la División de Personal Académico), revisará la observancia de los requisitos mínimos para el cargo convocado, establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución, verificando la existencia de la documentación requerida y que la misma haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 3 de la presente Resolución. Frente a la documentación solicitada, se tendrán en cuenta únicamente los documentos registrados al momento de la inscripción.

PARAGRAFO 1. En caso que al evaluar los archivos enviados, se tenga problemas para su apertura o se considere que el archivo enviado abre la información de manera incompleta, será informado por los jurados inmediatamente a la Coordinación del Concurso Profesoral y a la Veeduría del perfil

respectivo, para verificar lo informado y en caso de que se compruebe que efectivamente el archivo recibido tiene problema desde el momento del envío por parte del aspirante, se entenderá el documento como no entregado, con su respectiva consecuencia, de no cumplimiento.

PARAGRAFO 2. En lo que respecta al componente escrito, durante la fase de verificación de requisitos mínimos, se evaluará exclusivamente que el documento escrito cumpla con las especificaciones de forma, y extensión en páginas, que se detallan en el Artículo 10 de la presente Resolución. La adecuación al tema solicitado, será objeto de verificación por parte de los jurados en la etapa de evaluación del componente escrito. Sí en dicho momento, los jurados consideran que el componente escrito no se adecua al tema requerido, el candidato quedará eliminado.

Concluido lo anterior, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias consolidará la lista de aspirantes que cumplen requisitos según los términos del concurso.

ARTÍCULO 6. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, publicará la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos y que en consecuencia son admitidos al concurso. La publicación se realizará a través de la página web del Concurso Profesoral (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), en la fecha establecida en el artículo 16 de la presente resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias dentro los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación, a través de la plataforma para el aspirante (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), para ello, cada aspirante que reclame, deberá presentar su reclamación atendiendo las instrucciones que comunique la coordinación del concurso Profesoral según lo consignado en la guía de aspirantes. El Decano de la Facultad de Ciencias agropecuarias será responsable de dar respuesta a la reclamación, por el mismo medio, previa revisión y análisis, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes que cumplen requisitos, en la página web del concurso profesoral <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, en la fecha establecida en el Artículo 16 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. Una vez en firme los resultados de los perfiles, no hay aspirantes o habiéndolos, ninguno supera esta etapa, se expedirá Resolución de Declaratoria de Desierto del perfil o perfiles correspondientes, con el propósito de dar inicio a una nueva convocatoria para éstos.

ARTÍCULO 8. COMPONENTES DE VALORACIÓN

COMPONENTES A VALORAR	PUNTOS	OBSERVACIONES
Hoja de vida	300	
Componente escrito	300	
Componente oral	400	Exposición oral tipo clase (300)
		Suficiencia en el área de desempeño (100)
TOTAL	1.000	

ARTICULO 9. VALORACION DE HOJA DE VIDA. Las hojas de vida serán calificadas por el Jurado designado por el Consejo de Facultad en valores expresados en números enteros, sobre un total de **trescientos (300) puntos**, para cada uno de los perfiles, de la siguiente manera:

PERFILES			
TC1, TC2, TC3, TC8, DC1			
Criterios por evaluar		Puntos por subcriterio	Puntaje máximo por criterio
Títulos de Posgrado			
Maestría	1 título	100 puntos	150 puntos
	2 o más	150 puntos	
Doctorado	1 título	150 puntos	
Experiencia Docente			
Entre 240 - 500 horas	Entre 501 - 800 horas	Mas de 800 horas	100 puntos
50 puntos	75 puntos	100 puntos	
Aspectos Complementarios			
Producción Académica	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 30 puntos en este componente (Sólo se asignará puntuación a los artículos que figuren en SJR o Latindex)	30 puntos	50 puntos
Segunda Lengua	10 puntos por segunda lengua que demuestre proficiencia	10 puntos	
Dirección de Tesis Posgrado	2 puntos por cada dirección y hasta 10 puntos en este componente	10 puntos	
TOTAL			300 puntos

PERFILES		
TC4, TC5		
Criterios por evaluar	Puntos por subcriterio	Puntaje máximo por criterio
Títulos de Posgrado		

Especialidad	1 título	80 puntos	100 puntos
Maestría	1 título	90 puntos	
Doctorado	1 título	100 puntos	
Experiencia Docente			
401-700 horas	Entre 701 - 1000 horas	Mas de 1000 horas	60 puntos
20 puntos	40 puntos	60 puntos	
Experiencia Profesional			
Mínima a 2 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 2 años y hasta 4 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 4 años en equivalencia a tiempo completo	90 puntos
50 puntos	70 puntos	90 puntos	
Aspectos Complementarios			
Producción Académica	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 30 puntos en este componente (Sólo se asignará puntuación a los artículos que figuren en SJR o Latindex)	30 puntos	50 puntos
Segunda Lengua	10 puntos por segunda lengua que demuestre proficiencia	10 puntos	
Dirección de Tesis	2 puntos por cada dirección y hasta 10 puntos en este componente	10 puntos	
TOTAL			300 puntos

PERFIL			
TC6			
Criterios por evaluar		Puntos por subcriterio	Puntaje máximo por criterio
Títulos de Posgrado			
Especialidad	1 título	70 puntos	100 puntos
Maestría	1 título	80 puntos	
Doctorado	1 título	100 puntos	
Experiencia Docente			
Entre 240 - 500 horas	Entre 501 - 800 horas	Mas de 800 horas	100 puntos

50 puntos	75 puntos	100 puntos	
Experiencia profesional en Diagnóstico Patológico Veterinario			
De 1 - 2 años en equivalencia a tiempo completo	De 2 - 4 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 4 años en equivalencia a tiempo completo	50 puntos
30 puntos	40 puntos	50 puntos	
Aspectos Complementarios			
Producción Académica	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 30 puntos en este componente (Sólo se asignará puntuación a los artículos que figuren en SJR o Latindex)	30 puntos	50 puntos
Segunda Lengua	10 puntos por segunda lengua que demuestre proficiencia.	10 puntos	
Dirección de Tesis	2 puntos por cada dirección y hasta 10 puntos en este componente	10 puntos	
TOTAL			300 puntos

PERFILES			
TC7			
Criterios por evaluar		Puntos por subcriterio	Puntaje máximo por criterio
Títulos de Posgrado			
Maestría	1 título	70 puntos	100 puntos
	2 título	100 puntos	
Doctorado	1 título	100 puntos	
Experiencia Docente en Teriogenología			
400 - 500 horas	Entre 501 - 800 horas	Mas de 800 horas	60 puntos
20 puntos	40 puntos	60 puntos	
Experiencia Profesional (diferente a experiencia docente) Teriogenología			

Mínima de 2 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 2 años y hasta 4 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 4 años en equivalencia a tiempo completo	90 puntos
50 puntos	70 puntos	90 puntos	
Aspectos Complementarios			
Producción Académica	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 30 puntos en este componente (Sólo se asignará puntuación a los artículos que figuren en SJR o Latindex)	30 puntos	50 puntos
Segunda Lengua	10 puntos por segunda lengua que demuestre proficiencia	10 puntos	
Dirección de Tesis	2 puntos por cada dirección y hasta 10 puntos en este componente	10 puntos	
TOTAL			300 puntos

PERFILES			
DC2, DC3, DC4			
Criterios por evaluar		Puntos por subcriterio	Puntos máximos por criterio
Títulos de Posgrado			
Maestría	1 título	100 puntos	150 puntos
	2 título	150 puntos	
Doctorado	1 título	100 puntos	
Experiencia Profesional en el área de desempeño			
De más de 2 años a 3 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 3 años y hasta 4 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 4 años en equivalencia a tiempo completo	100 puntos
50 puntos	75 puntos	100 puntos	
Aspectos Complementarios			

Producción Académica	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 30 puntos en este componente (Sólo se asignará puntuación a los artículos que figuren en SJR o Latindex)	30 puntos	50 puntos
Segunda Lengua	10 puntos por segunda lengua que demuestre proficiencia.	10 puntos	
Dirección de Tesis	2 puntos por cada dirección y hasta 10 puntos en este componente	10 puntos	
TOTAL			300 puntos

PERFILES			
DC5			
Criterios por evaluar		Puntos por subcriterio	Puntos máximos por criterio
Títulos de Posgrado			
Maestría	1 título	70 puntos	100 puntos
	2 títulos o mas	100 puntos	
Doctorado	1 título	100 puntos	
Experiencia Docente			
Entre 240 - 500 horas	Entre 501 - 800 horas	Mas de 800 horas	100 puntos
50 puntos	75 puntos	100 puntos	
Experiencia Profesional demostrable en Medicina o Cirugía de Grandes Animales (Diferente a experiencia docente) Patología Clínica Veterinaria			
De más de 2 años a 3 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 3 años y hasta 4 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 4 años en equivalencia a tiempo completo	50 puntos
30 puntos	40 puntos	50 puntos	
Aspectos Complementarios			
Producción Académica	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 30 puntos en este componente (Sólo se asignará puntuación a los artículos que figuren en SJR o Latindex)	30 puntos	50 puntos

Segunda Lengua	10 puntos por segunda lengua que demuestre proficiencia.	10 puntos	
Dirección de Tesis	2 puntos por cada dirección y hasta 10 puntos en este componente.	10 puntos	
TOTAL			300 puntos

PERFIL			
DC6, TC9, TC10			
Criterios por evaluar		Puntos por subcriterio	Puntaje máximo por criterio
Títulos de Posgrado			
Maestría	1 título	70 puntos	100 puntos
	2 título	100 puntos	
Doctorado	1 título	100 puntos	
Experiencia Docente en el área de desempeño			
Entre 240 - 500 horas	Entre 501 - 800 horas	Mas de 800 horas	100 puntos
50 puntos	75 puntos	100 puntos	
Experiencia profesional o investigativa			
Mínima de 2 años en equivalencia a tiempo completo	De 2 - 4 años en equivalencia a tiempo completo	Mas de 4 años en equivalencia a tiempo completo	50 puntos
30 puntos	40 puntos	50 puntos	
Aspectos Complementarios			

Producción Académica	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 30 puntos en este componente (Sólo se asignará puntuación a los artículos que figuren en SJR o Latindex)	30 puntos	50 puntos
Segunda Lengua	10 puntos por segunda lengua que demuestre proficiencia.	10 puntos	
Dirección de Tesis	2 puntos por cada dirección y hasta 10 puntos en este componente	10 puntos	
TOTAL			300 puntos

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la valoración de hoja de vida, en ningún caso se podrá asignar un puntaje superior al límite máximo establecido por cada criterio.

PARÁGRAFO 2. El puntaje asignado en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida del Concurso Profesorial 2024 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, es asignado únicamente para efectos y finalidades del Concurso y no tiene validez en el momento de la asignación del puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente, determinados por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

ARTÍCULO 10. VALORACIÓN DE COMPONENTE ESCRITO. Consiste en un documento escrito en idioma español, en donde el aspirante presente una propuesta de trabajo original para el desarrollo del área de desempeño del perfil seleccionado, teniendo en cuenta los fines misionales de la Universidad Nacional de Colombia (docencia, investigación y extensión) y las funciones descritas en el art. 10 del Acuerdo 123 del 2013 del Consejo Superior Universitario "(...) *asume la responsabilidad de ejercer su categoría y dedicación, las funciones de docencia, investigación, creación artística, extensión y dirección académica, de conformidad con la naturaleza, fines y normas internas de la Universidad*":

La estructura de dicho documento tendrá en cuenta las tres actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia y deberá contener como mínimo:

- a) Justificación
- b) Objetivos
- c) Propuesta en el componente de docencia
- d) Propuesta en el componente de investigación
- e) Propuesta en el componente de extensión
- f) Bibliografía normas APA.

El documento escrito se calificará sobre un total de **trescientos (300) puntos**, que serán otorgados según criterio de los jurados quienes tendrán en cuenta de forma integral los siguientes aspectos: Relación de la propuesta con las funciones misionales de la Universidad; profundidad y solidez de la propuesta; estructura, redacción y gramática; originalidad de la propuesta; y capacidad y disposición para la interdisciplinariedad.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Relación Propuesta con los fines misionales	Hasta 100
Profundidad y solidez de la propuesta	Hasta 100
Estructura, Redacción y Gramática	Hasta 100

Especificaciones del documento:

- a) Forma: Arial Narrow, 11 puntos, interlineado 1.5 líneas.
- b) Extensión: Máximo 5 páginas. La bibliografía se presentará en hoja aparte y no se contabiliza para efectos de la extensión del texto.
- c) Sólo se calificará hasta el límite de páginas establecido.
- d) Debe ser enviado al momento de la inscripción

PARÁGRAFO 1.- Como prueba documental solo se tendrá en cuenta el respectivo documento presentado por el aspirante y el concepto escrito que sobre el mismo ofrezcan los Jurados, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 11. VALORACION DEL COMPONENTE ORAL. El objetivo del componente oral, es evaluar las habilidades de expresión oral, manejo de herramientas y propuesta didáctica, para la exposición de una clase dictada por el(la) aspirante, en el cual desarrolle los temas propuestos (ver tabla Temas Propuestos) relacionados con el perfil convocado. Al momento de presentar la prueba no podrá cambiar o modificar el tema asignado.

Esta prueba contemplará dos aspectos que se calificarán sobre un total de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS, así: una exposición oral tipo clase con un valor de trescientos puntos (300). Para esta prueba los aspirantes deberán preparar los tres temas propuestos en el presente artículo para cada perfil y el día de la presentación el Jurado elegirá uno de los temas para su presentación. Para la exposición oral se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos (45) y los Jurados tendrán hasta veinticinco (25) minutos para la sesión de preguntas acerca de la exposición sobre el tema del área del concurso, especificaciones del tema expuesto y demás aspectos que el jurado considere necesarios para realizar la evaluación.

El segundo componente a evaluar será una conversación con el aspirante en aspectos relacionados con el área de desempeño del concurso. Este componente tendrá un valor de cien puntos (100) y tendrá un tiempo máximo de 40 minutos.

Temas Propuestos

PERFIL	UNIDAD ACADEMICA BASICA	TEMAS

TC1	Departamento de Ciencia Animal	1. Farmacología de los procesos infecciosos.
		2. Farmacología de los anestésicos generales.
		3. Farmacocinética y farmacodinámicas.
TC2	Departamento de Ciencia Animal	1. Anatomía comparada del aparato digestivo de bovinos, equinos y caninos.
		2. Sistema neuromuscular y facial.
		3. Anatomía del aparato circulatorio de mamíferos.
TC3	Departamento de Ciencia Animal	1. Fisiología respiratoria de mamíferos.
		2. Neurofisiología.
		3. Fisiología renal y equilibrio acido-base.
TC4	Departamento de Ciencia Animal	1. Reticulopericarditis traumática en bovinos: diagnóstico, fisiopatología y tratamiento.
		2. Abdomen agudo en el equino: etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
		3. Enfermedades carenciales en bovinos.
TC5	Departamento de Ciencia Animal	1. Distensión abdominal y ascitis
		2. Diagnóstico diferencial y tratamiento de la tos
		3. Definición, clasificación y fisiopatología del prurito: Clínica, diagnóstico y tratamiento de causas parasitarias, infecciosas y alérgicas.
TC6	Departamento de Ciencia Animal	1. Muerte celular y somática.
		2. Inflamación.
		3. Neoplasias.
TC7	Departamento de Ciencia Animal	1. Regulación endocrina del ciclo estral de la vaca.
		2. Evaluación andrológica del caballo.
		3. Grasa corporal y desempeño reproductivo en cerdas.
TC8	Departamento de Ciencia Animal	1. Papel de las Células Gamma Delta en el Sistema Inmunológico.
		2. MHC Clase I y Clase II: Pilares del Reconocimiento Inmunológico en el Sistema Inmunológico Animal y su Importancia.
		3. Anticuerpos Monoclonales y Policlonales: Herramientas esenciales en la Inmunología Animal y su impacto en la Enseñanza de la Inmunología.
TC9	Departamento de Ciencias Agrícolas	1. Teledetección a través de satélites, vehículos aéreos y terrestres, sensores remotos.
		2. Tratamiento de imágenes y Sistema de información Geográfica (SIG), para la documentación de actividades agrícolas.
		3. Librería y análisis de datos (Big data), inteligencia artificial y herramientas tecnológicas para el agro.

TC10	Departamento de Ciencias Agrícolas	1. Qué tipo de plagas se esperan que emerjan o amplíen su distribución con el cambio climática y cuáles serían sus propuestas de manejo.
		2. Retos para la clasificación taxonómica precisa usando métodos innovadores de diagnóstico rápido.
		3. Aplicaciones de la Biología Molecular en el manejo e identificación de plagas.
DC1	Departamento de Ciencia Animal	1. Control de la transmisión de la tuberculosis bovina entre animales y seres humanos.
		2. Epidemiología analítica: estimación del riesgo.
		3. Distribución temporal y espacial de la enfermedad.
DC2	Departamento de Ciencia Animal	1. Aspectos clínicos de la coccidiosis aviar.
		2. Micoplasmosis aviar: impactos de la enfermedad, diagnóstico, prevención y tratamiento.
		3. Distribución temporal y espacial de la enfermedad.
DC3	Departamento de Ciencia Animal	1. Principales enfermedades respiratorias de los porcinos: diagnóstico y tratamiento.
		2. Circovirus porcina: Etiopatogenia, prevención y tratamiento
		3. Fisiopatología del estrés calórico en el porcina.
DC4	Departamento de Ciencia Animal	1. Métodos de sedación y anestesia en quelonios.
		2. Principales enfermedades en primates no humanos en cautiverio.
		3. Anamnesis, examen físico, y toma de muestras en aves silvestres.
DC5	Departamento de Ciencia Animal	1. Interpretación del hemograma completo
		2. Principales enzimas utilizadas en Medicina Veterinaria para la evaluación de la función hepática y renal: interpretación de las alteraciones en marcadores bioquímicos.
		3. Diagnóstico de la función inmunológica.
DC6	Departamento de Ciencias Biológicas	1. Fisiología de cultivos y las perspectivas en el manejo de las arvenses en el trópico.
		2. Las arvenses y la interacción con la botánica económica.
		3. Métodos e innovaciones en el manejo integrado de las arvenses.

Los criterios para evaluar el componente oral son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Expresión oral	Hasta 100
Manejo de herramientas	Hasta 100
Propuesta didáctica	Hasta 100

Suficiencia en el área de desempeño.	Hasta 100
TOTAL	400

PARAGRAFO 1. La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes adscrito a la Unidad Académica Básica del perfil convocado y al resto de la Comunidad Académica. No obstante, el carácter público de la presentación, solamente el Jurado de la prueba puede realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

PARÁGRAFO 2. Las exposiciones orales no serán grabadas, fijadas, reproducidas o transmitidas en medios audiovisuales; por lo tanto, sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

PARÁGRAFO 3. Para el desarrollo de la prueba del componente oral, se realizará de manera presencial o virtual, y para ello se enviará a cada aspirante un correo, con las indicaciones que incluirían la fecha y hora prevista para este fin. De igual manera, los aspirantes podrán hacer uso de herramientas didácticas y pedagógicas que consideren para la presentación de la prueba. La presentación debe hacerse en el idioma español.

ARTÍCULO 12. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS (componente oral y escrito). Los resultados de la evaluación de hoja de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página web del concurso (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), en la fecha establecida en el Artículo 16 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de resultados a través de la plataforma para el aspirante (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), para ello, cada aspirante reclamante deberá presentar la reclamación atendiendo las instrucciones que comunique la coordinación del Concurso Profesorial según lo consignado en la guía de aspirantes.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias previa consulta, revisión y análisis por parte de los jurados, dará respuesta a la reclamación, por el mismo medio, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página web del concurso (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), en la fecha establecida en el Artículo 16 de la presente Resolución.

ARTICULO 13. LISTADO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Con base en los resultados finales consolidados, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias expedirá la Resolución en la que se establezca la lista de ganadores del perfil convocado, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos. La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en el perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución será publicada en la página Web del Concurso: <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> en la fecha determinada en el Artículo 16 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que relaciona a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del Concurso Profesorial 2024, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Decano

de la Facultad de Ciencias agropecuarias a través de la plataforma para el aspirante (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los elegibles de un perfil dado, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en el componente oral de la prueba
2. Mayor puntaje en el componente escrito de la prueba.
3. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.

De los empates que se puedan presentar, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTICULO 15. LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 13 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargo desierto, se realizará dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Concurso Profesorado. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso deberán enviar al Comité Interno de

Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico: *compun_nal@unal.edu.co*, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (*compun_nal@unal.edu.co*).

Cuando el(la) ganador(a) no haga manifestación, se entenderá que no tiene interés en presentar documentación adicional y el Comité de Puntaje solo estudiará la que se allegó al concurso al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 16. CRONOGRAMA.

*En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Divulgación	A partir de la publicación de los términos del concurso en el régimen legal
Inscripciones y envío de documentos	Mayo 2 a junio 11
Revisión de los documentos de los aspirantes	Mayo 2 a junio 24
Publicación de la lista de aspirantes que cumplen requisitos	Junio 25
Reclamaciones por verificación de requisitos	Junio 26-28
Publicación actualizada de la lista de aspirantes admitidos	Julio 4
Valoración de Hojas de Vida y pruebas de competencias	Julio 5 a agosto 16
Publicación resultados de valoración hojas de vida y prueba de competencias	Agosto 20
Reclamaciones por valoración de hojas de vida y prueba de competencias	Agosto 21 a 23
Publicación actualizada resultados de valoración hojas de vida y prueba de competencias	Septiembre 5
Publicación de la Resolución de ganadores, elegibles y cargo desierto	Septiembre 6
Recursos de reposición	Septiembre 9 al 20
Publicación de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos	Septiembre 27

PARÁGRAFO 1.- Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante acto administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página web del Concurso (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaldaspirantes/home>) y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PARAGRAFO 2.- Para efectos de la comunicación de la respuesta a las reclamaciones y recursos de reposición, se considerarán días hábiles.

ARTÍCULO 17. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente, que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. De conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, los documentos soporte que no se encuentran adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al Concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.
3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 18. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la dependencia de Personal Académico de la Sede Palmira, enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo según la regulación dispuesta para estos fines.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el Parágrafo 4° del Artículo 8° del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará desierto.

PARAGRAFO 1- Para tomar posesión del cargo el (la) aspirante no debe encontrarse en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o

en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia.

Los ganadores que sean nombrados y tomen posesión del cargo, estarán en un periodo de prueba por un término de dieciocho (18) meses, artículo 9 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario y deberán cumplir con la carga que les será asignada, así como con las evaluaciones y demás situaciones administrativas propias de su condición, con sujeción a los lineamientos del Acuerdo 072 de 2013 expedido por el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES La lista de elegibles tendrá una vigencia de **ocho (8) meses** a partir de la fecha de declaratoria de ganadores y elegibles y será utilizada en estricto orden descendente de calificación.

PARÁGRAFO. Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad en cualquiera de sus unidades académicas. Los Consejos de Facultad, de Instituto, o los Comités Académicos Administrativos de las Sedes de Presencia nacional, serán los encargados de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

ARTÍCULO 20. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en idioma español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página web del concurso <http://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.

ARTICULO 21. ACLARACIONES E INQUIETUDES. Con el fin de realizar aclaraciones y resolver dudas o inquietudes referentes a los términos establecidos en la presente resolución o acerca del funcionamiento del aplicativo del concurso, los aspirantes podrán escribir al correo compun_nal@unal.edu.co, considerando tiempo prudente de respuesta, que no se vea afectado en su proceso de inscripción o de reclamación en las fechas y horas establecidas.

La Universidad no será responsable de la no presentación oportuna de reclamaciones o recursos por medio distinto a la plataforma del concurso.

ARTÍCULO 22. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. El secretario de Facultad será el encargado de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y, en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTICULO 23. DISPOSICION DE INFORMACION SEGÚN REGLAS DE HABEAS DATA. El tratamiento de datos personales se hará de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentaria operante para la Universidad Nacional de Colombia y para este tipo de concursos, por lo que, cada participante al momento de realizar su inscripción en línea será informado de la política de disposición de datos personales y firmará una autorización de conformidad con lo consignado en la ley 1581 de 2012 y nomas reglamentarias y concordantes.

ARTÍCULO 24. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesorial 2024 conocen y aceptan las condiciones contempladas en la presente Resolución, en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso profesoral, así como lo estipulado en el Acuerdo N.º 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, y el Acuerdo N.º 072 de 2013 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 25. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la División de Personal Académico y Administrativo de la Sede de Palmira y a la Oficina Jurídica de la Sede Palmira.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de información normativa, jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 072 del Consejo Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, Valle del Cauca, a los 25 días del mes de abril del 2024.



MARIO AUGUSTO GARCÍA DÁVILA
Decano

Reclamación

DOC - Reclamación por Verificación de Requisitos de los Aspirantes

Nombres Guarín Patarroyo Camilo Ernesto

Motivo* Adjunto
Cédula de ciudadanía, ya se encontraba en la plataforma en adjunto de información básica.
La matrícula profesional, no supe dónde subirla

Adjunto 

Registro 22/07/2024 10:21

Respuesta* Señor (a)
Aspirante Concurso Docente
Referencia: Respuesta a reclamación Concurso Docente 2024

Cantidad caracteres : 3904

Adjunto 

Fecha 31/07/2024 18:42

[Dar Respuesta Reclamación](#)